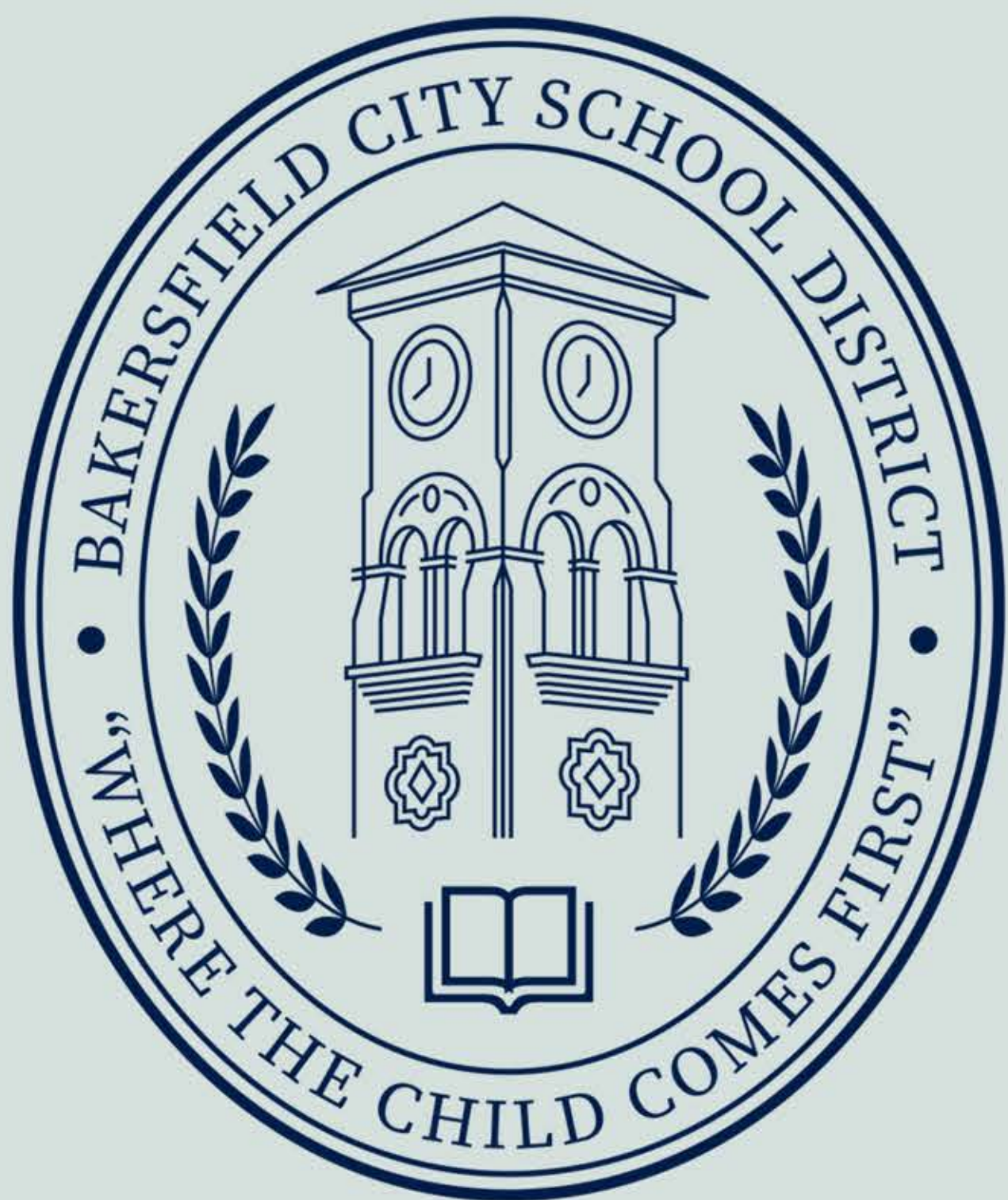


*Distrito Escolar de la Ciudad de Bakersfield*

---

# INFORME DEL PERSONAL

## Petición de la Escuela Chárter Academia Central de Artes y Tecnología (CAAT)



**DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE BAKERSFIELD**  
Bakersfield, California

5 de Agosto de 2022

**INFORME DEL PERSONAL**

Academia Central de Artes y Tecnología (CAAT, sigla en inglés)

---

**I. INTRODUCCIÓN**

El Distrito Escolar de la Ciudad de Bakersfield ("Distrito") recibió una petición de CAAT Charter el 18 de enero de 2022. La Junta escuchó a los autores de la petición ("peticionarios") y sus partidarios en la reunión de la Junta del 22 de febrero de 2022 durante la audiencia pública de la petición. El 7 de marzo de 2022, el Distrito publicó un informe que identifica los hallazgos de hechos y las inquietudes relacionadas con la petición. Posteriormente, la petición fue retirada por los peticionarios el 18 de marzo de 2022. La petición del 18 de enero de 2022 se denomina "petición original o "petición".

El 23 de marzo de 2022, los peticionarios indicaron a través de un correo electrónico al superintendente del distrito y a la Junta de Educación su intención de volver a presentar la petición de estatuto. El 7 de abril de 2022, el superintendente ofreció por correo electrónico los nombres y la información de contacto del correo electrónico del personal del Distrito en caso de que los peticionarios tuvieran alguna pregunta o necesitaran información para abordar las conclusiones originales de los hechos. Posteriormente, el Distrito recibió una petición revisada el 1 de junio de 2022, a la que se hace referencia como la "Petición" o "Petición revisada".

**II. NORMA PARA LA REVISIÓN DE LA PETICIÓN CHARTER**

De acuerdo con el Código de Educación, § 47605(c)(1)-(8), la Junta de Educación del distrito escolar no denegará una petición para el establecimiento de una escuela chárter a menos que presente conclusiones por escrito, específicas para la petición en particular, estableciendo hechos específicos. para apoyar uno o más de los siguientes:

(1) La escuela chárter presenta un programa educativo poco sólido para los alumnos que se matricularán en la escuela chárter.

(2) Es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa establecido en la petición.

(3) La petición no contiene el número de firmas requeridas por ley.

(4) La petición no contiene una afirmación de cada una de las condiciones requeridas por ley.

(5) La petición no contiene descripciones razonablemente completas de los elementos requeridos de una petición de estatuto.

(6) La petición no contiene una declaración de si la escuela chárter se considerará o no el empleador público exclusivo de los empleados de la escuela chárter para los fines del Capítulo 10.7 (a partir de la Sección 3540) de la División 4 del Título 1 de la Código de Gobierno.

(7) Es poco probable que la escuela chárter sirva a los intereses de toda la comunidad en la que se propone ubicar la escuela. El análisis de este hallazgo deberá incluir la consideración del impacto fiscal de la escuela chárter propuesta. Una conclusión fáctica por escrito conforme a este párrafo deberá detallar hechos y circunstancias específicos que analicen y consideren los siguientes factores:

(A) La medida en que la escuela chárter propuesta socavaría sustancialmente los servicios existentes, las ofertas académicas o las ofertas programáticas.

(B) Si la escuela chárter propuesta duplicaría un programa que se ofrece actualmente dentro del distrito escolar y el programa existente tiene capacidad suficiente para los alumnos propuestos para ser atendidos dentro de una proximidad razonable a donde la escuela chárter pretende ubicarse.

(8) El distrito escolar no está posicionado para absorber el impacto fiscal de la escuela chárter propuesta. Un distrito escolar cumple con este párrafo si tiene una certificación interina calificada conforme a la Sección 42131 y el superintendente de escuelas del condado, en consulta con el Equipo de Asistencia Administrativa y Crisis Fiscal de la Oficina del Condado, certifica que la aprobación de la escuela chárter resultaría en que el distrito escolar tenga una certificación provisional negativa de conformidad con la Sección 42131, tiene una certificación provisional negativa de conformidad con la Sección 42131, o está bajo administración judicial estatal. Las escuelas chárter propuestas en un distrito escolar que cumpla con una de estas condiciones estarán sujetas a una presunción refutable de denegación.

Además de las consideraciones anteriores, la revisión y el análisis de la Petición se guiaron por las reglamentaciones promulgadas por la Junta de Educación del Estado de California ("SBE") para la evaluación de las peticiones de escuelas autónomas por parte de la SBE (Cal. Code Regs, tit. 5, § 11967.5 y siguientes ("Reglamento").)

### **III. PERSONAL DEL EQUIPO DE REVISIÓN**

Un equipo de miembros del personal del Distrito y asesores legales realizaron una revisión integral de la petición y los documentos presentados con la petición, y brindaron información relevante a sus áreas de especialización en la preparación de los hallazgos y recomendaciones en este Informe del personal. El asesor legal del distrito también brindó información con respecto al cumplimiento.

### **IV. HALLAZGOS EN APOYO DE LA DENEGACIÓN DE LA PETICIÓN ENMENDADA**

Después de revisar las revisiones hechas a la petición original, el personal del Distrito revisó cuidadosamente la Petición revisada de acuerdo con los criterios del Código de Educación, utilizando las normas de la SBE como guía. La revisión y el análisis de la Petición dieron como resultado los siguientes hallazgos:

(A) La escuela chárter presenta un programa educativo poco sólido para los alumnos que se matricularán en la escuela chárter.

(B) Es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa establecido en la petición.

(C) La petición no contiene descripciones razonablemente completas de todos los elementos requeridos.

(D) Es poco probable que la escuela chárter sirva los intereses de toda la comunidad en la que se propone ubicar la escuela.

(E) La Petición no está respaldada por el número requerido de firmas de maestros.

A fin de identificar claramente y honrar las revisiones realizadas por los peticionarios a la petición original, esta sección del informe contiene: a) las conclusiones fácticas y preocupaciones escritas del informe original de fecha 7 de marzo de 2022; b) revisiones de cualquier actualización realizada por los peticionarios a la petición para abordar o aclarar elementos del informe del 7 de marzo de 2022; así como c) cualquier determinación de hecho basada en material recientemente agregado a la petición. Para garantizar la claridad, los hallazgos y los hechos originales se marcan como "Hallazgo original" o "Hechos originales para respaldar el hallazgo" y luego siguen los hallazgos actualizados marcados como "Hallazgo" o "Hechos para respaldar el hallazgo". Para distinguirlos de los hallazgos de hechos actualizados o nuevos hallazgos de hechos, los hallazgos originales se presentan en cursiva y los elementos específicos se marcan como "resueltos", "parcialmente resueltos" o "no resueltos".

El análisis y las conclusiones fácticas se exponen a continuación:

**A. La petición presenta un programa educativo poco sólido para los alumnos que se inscribirán en la escuela chárter**

Al determinar si una escuela chárter presenta un programa educativo inadecuado para los alumnos que se inscribirán, la Junta puede considerar si:

- El programa incluye actividades que la Junta determina que presentarían la probabilidad de daño físico, educativo o psicológico a los alumnos afectados; o,
- No es probable que el programa sea de beneficio educativo para los alumnos que asisten.

El personal del distrito tiene serias preocupaciones con respecto al programa propuesto y cree que las deficiencias en el programa no serán de beneficio educativo para los alumnos y pueden causar daño psicológico a los alumnos, incluidos aquellos que están aprendiendo inglés y aquellos con discapacidades.

***Hallazgo original: La petición presenta un programa de educación poco sólido para los aprendices de inglés.***

*Hechos originales para respaldar el hallazgo:*

La petición no describe adecuadamente los detalles relacionados con los servicios y programas para los estudiantes de inglés. Esto incluye las siguientes preocupaciones que respaldan la conclusión de que el programa no es sólido para los alumnos que aprenden inglés:

- Según las proyecciones de inscripción, se espera que CAAT inscriba a más de 21 aprendices de inglés. No hay ninguna mención en la petición de estatutos de CAAT de los procedimientos para establecer un Comité Asesor para Aprendices de Inglés (ELAC) para permitir la opinión y los comentarios de los padres relacionados con los servicios para los Aprendices de Inglés. **Resuelto**
- Si bien se menciona la Encuesta sobre el Idioma del Hogar "HLS", no se proporciona una dentro de la petición. **Parcialmente resuelto**
- Se menciona la reclasificación de los aprendices de inglés, pero no se identifican los criterios específicos. En cambio, la reclasificación se menciona en términos generales. **Parcialmente resuelto**
- La petición establece que los aprendices de inglés estarán protegidos y recibirán instrucción integrada. En la página 40 de la petición, dice: "La instrucción ELD designada se lleva a cabo durante el período de alfabetización, cuando los alumnos EL son nivelados por fluidez en inglés y un maestro acreditado les brinda instrucción ELD explícita en grupos pequeños". De acuerdo con el Instrumento del Programa de Aprendices de Inglés 2021-22, publicado por el Departamento de Educación de California, "(a) ELD Designado significa instrucción brindada durante un tiempo reservado en el día escolar regular para instrucción enfocada en los estándares ELD adoptados por el estado para ayudar a los aprendices de inglés a desarrollar las habilidades críticas del idioma inglés necesarias para el aprendizaje del contenido académico en inglés (5 CCR Sección 11300 [a])". La instrucción ELD designada que se lleva a cabo durante el período de alfabetización, como se identifica en la petición, no es un "tiempo reservado" en el día escolar regular para la instrucción enfocada en los estándares ELD adoptados por el estado y no cumple con los requisitos legales dentro de California. Código de Regulaciones identificado arribaabove. **Irresoluto**
- La petición tampoco identifica los minutos de instrucción ELD Designados. **Irresoluto**

### **Hallazgo 1: La petición presenta un programa educativo poco sólido para los aprendices de inglés**

#### Hechos para respaldar el hallazgo:

Los peticionarios hicieron varias enmiendas para abordar las conclusiones de hecho originales, que incluyen:

- Procedimientos y tareas de establecimiento de ELAC identificados en la página 110.
- El Formulario HLS del Departamento de Educación de California ("CDE"), escrito en inglés, en el Apéndice L.
- Criterios de reclasificación identificados en el Anexo I.
- Adición de la sección "ELD designado" que comienza en la página 66, que incluye actas asociadas.
- Inclusión de "ELD Designado" en los horarios de instrucción en el Apéndice C.

Si bien algunos de los nuevos materiales incluidos en la Petición resuelven en parte los hallazgos originales, el programa aún carece de los elementos necesarios para ser considerado un programa educativo sólido. Esto incluye las siguientes preocupaciones que

respaldan la conclusión de que el programa no es sólido para los alumnos que aprenden inglés:

- Si bien la Petición contiene la HLS del CDE, se incluye solo en inglés. El HLS debe traducirse como mínimo al español además del inglés, dada la población a la que CAAT pretende servir.
- Los criterios de seguimiento enumerados en la página 70 identifican que "los estudiantes reclasificados son monitoreados (consulte el Apéndice I) durante al menos dos años para garantizar su capacidad continua para lograr el dominio de los Estándares de Artes del Lenguaje Inglés de CCSS y para brindar apoyo adicional, si es necesario". Esto no cumple con el requisito legal para el monitoreo. El requisito bajo el Título 20, Código de los Estados Unidos, Sección 6841(a)(4)(5) y el Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 11304, es que los estudiantes reclasificados deben ser monitoreados por un mínimo de cuatro años para asegurar la correcta clasificación, ubicación, y apoyo académico adicional, según sea necesario.
- La petición establece en la página 65: "El modelo de instrucción CAAT proporciona acceso de desarrollo al plan de estudios básico a través de modificaciones diseñadas para hacer que la instrucción sea accesible para un aprendiz de inglés en cualquier punto del desarrollo". El Marco de Artes del Lenguaje Inglés/Desarrollo del Idioma Inglés de 2014 (Marco ELA/ELD) indica que los maestros tienen la doble responsabilidad de enseñar a los EL: "Una es asegurarse de que todos los EL tengan acceso total al plan de estudios de nivel de grado en todas las áreas de contenido, y la el segundo es garantizar que los EL desarrollen simultáneamente los niveles avanzados de inglés necesarios para tener éxito con las tareas académicas y los textos en esas áreas de contenido. La enseñanza del desarrollo del idioma inglés (ELD, por sus siglas en inglés) es solo un componente necesario de un programa de instrucción integral para los EL que cumple con esta doble responsabilidad" (ELA/ELD Framework, p. 104). Esto es particularmente preocupante ya que las palabras "acceso de desarrollo" no reflejan los requisitos dentro del marco e implican que CAAT no utilizaría andamios y otras estrategias para que los estudiantes puedan acceder al plan de estudios de nivel de grado.
- La petición establece además que "los estudiantes ELL recibirán servicios a través de la inclusión total en el salón de clases con grupos pequeños y personalización individual dentro de cada bloque de aprendizaje, tutoría durante la Hora Genius según sea necesario para apoyar el desarrollo del lenguaje e instrucción ELD nivelada designada durante el bloque de alfabetización. " El Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 11300 (a) establece específicamente que "ELD designado significa instrucción proporcionada durante un tiempo reservado en el día escolar regular para enfocar la instrucción en los estándares ELD adoptados por el estado". Esto demuestra que los peticionarios no comprenden los requisitos relacionados con la prestación de servicios a los aprendices de inglés.
- La petición identifica en la página 72 que "Estructuralmente, la Academia Central de Artes y Tecnología ejecutará un programa de inclusión total para nuestros estudiantes ELL. Los estudiantes ELL estarán inmersos en inglés con el apoyo en español que necesitan para aprender el idioma y desarrollar el marco gramatical y el vocabulario necesarios para comenzar a desarrollarse como lectores y escritores". Un "programa de inclusión total", según lo identificado por los peticionarios, no cumple con los requisitos legales para proporcionar un "programa estructurado de inmersión en inglés" de acuerdo con las Secciones 305 (a)(2) y 306 (c)(3) del Código de Educación. Esto tampoco está alineado con la oración posterior ofrecida por los peticionarios, que menciona que "los estudiantes estarán inmersos en inglés con el apoyo del idioma español". Esto demuestra de hecho

que los peticionarios no tienen una comprensión de los requisitos del programa de instrucción para los estudiantes de inglés a fin de ofrecer un programa sólido.

Asimismo, la Petición contiene otros elementos del programa desalineados relacionados con ELD. En las páginas 66-67, la petición dice:

“ELD designado ocurrirá durante dos bloques durante el día de un estudiante en CAAT. Los estándares de enfoque para cada uno de los dos bloques se describen en la tabla Estándares de Enfoque ELD Designados.

1. “Los estudiantes EL participarán en una espiral lingüística diaria durante la cual se abordan los estándares ELD y CA CCSS correlacionados durante su bloque ELA. Los estudiantes dedican 20 minutos diarios a revisar los estándares del idioma en grupos pequeños, agrupados por dominio del idioma”.
2. “Los estudiantes serán nivelados para la instrucción de lectura y escritura, agrupados por nivel de dominio del idioma, durante al menos 30 minutos por día durante el bloque de alfabetización y recibirán instrucción ELD designada durante este tiempo”.

Luego, en la página 67 de la tabla Designated ELD Focus Standards, dice: "Espiral de Lenguaje (20 minutos 4 veces a la semana)" y "Lectura y Escritura Niveladas (45 minutos 5 veces a la semana)". Esta discrepancia en minutos por semana para ELD designado ilustra una falta de comprensión de la instrucción ELD por parte de los peticionarios.

- El Apéndice C proporciona un horario de instrucción en el que el ELD designado no se identifica como un "tiempo reservado" como se requiere. En cambio, ELD designado se identifica dentro del bloque de lectura de lunes a jueves y durante la hora Genius los viernes. El Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 11300 (a) establece específicamente que "ELD designado significa instrucción proporcionada durante un tiempo reservado en el día escolar regular para enfocar la instrucción en los estándares ELD adoptados por el estado". Esto demuestra aún más la falta de comprensión de los peticionarios sobre los requisitos relacionados con la prestación de servicios a los aprendices de inglés.
- En la página 71, la petición establece que “Aunque es difícil categorizar a un estudiante en una sola etapa de desarrollo del idioma inglés, son útiles para pensar en los diferentes andamiajes necesarios para proporcionar a los estudiantes que están en el 'Principiante', 'Intermedio temprano', 'Intermedio', 'Avanzado temprano' y 'Avanzado' durante la planificación de la lección”. Los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California y las Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) no utilizan los niveles de dominio mencionados anteriormente. Los Estándares de desarrollo del idioma inglés de California identifican en su revisión de 2012 que los niveles de dominio se componen de tres etapas: emergente, en expansión y puente. Dentro de esos niveles de competencia, los descriptores del nivel de desempeño de ELPAC, establecidos en 2018, representan cuatro niveles distintos: mínimamente desarrollado, algo desarrollado, moderadamente desarrollado y bien desarrollado.
- El hecho de que los peticionarios estén usando lenguaje de la Prueba de Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT) obsoleta demuestra que no tienen la experiencia o la capacidad necesarias para proporcionar un programa sólido que satisfaga las necesidades de los aprendices de inglés.

Estos hallazgos fácticos demuestran que el programa carece de beneficios educativos para los aprendices del idioma inglés.

***Hallazgo original: La petición presenta un programa de educación poco sólido para estudiantes con discapacidades:***

Hechos originales para respaldar el hallazgo:

*La petición no describe adecuadamente los detalles relacionados con los servicios y programas para estudiantes con discapacidades. Esto incluye las siguientes preocupaciones que respaldan la conclusión de que el programa no es sólido para los estudiantes con discapacidades:*

- *La petición no describe cómo CAAT apoyará a los alumnos de Educación Especial. En cambio, la petición indica que CAAT entraría en un Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) para delinear la "manera específica en que se proporcionarán y financiarán la educación especial y los servicios relacionados". **Irresoluto***
- *La petición identifica en la página 64 la preferencia de los peticionarios de que el Distrito contrate, capacite y emplee "personal del sitio", lo que indica una falta de experiencia y conocimiento de los servicios y el apoyo instructivo de Educación Especial, o una falta de voluntad para brindarlos. Si cualquiera de estos existiera, los peticionarios habrían identificado una preferencia diferente. **Parcialmente resuelto***
- *La falta de experiencia o conocimiento del apoyo y los servicios de instrucción de Educación Especial se demuestra aún más por la ausencia de cualquier mención de educar a los alumnos en su entorno menos restrictivo. **Resuelto***
- *La petición solo menciona temas de procedimiento relacionados con la educación especial (p. ej., identificación y derivación, dotación de personal, audiencias de debido proceso, etc.) y no contiene detalles sobre la instrucción. **Irresoluto***
- *La petición difiere todos los detalles, responsabilidades y provisión de servicios de Educación Especial al Distrito sin una comprensión clara y demostrable de las responsabilidades escolares en programas y apoyos basados en el estado del Distrito como un Área del Plan Local de Educación Especial de Distrito Único (SELPA). **Irresoluto***
- *La petición no describe ningún programa de instrucción para los alumnos de Educación Especial. **Irresoluto***

**Hallazgo 2: La petición presenta un programa educativo poco sólido para estudiantes con discapacidades**

Hechos para respaldar el hallazgo:

Los peticionarios hicieron varias revisiones para abordar las conclusiones de hecho originales, que incluyen:

- La adición de una declaración que prometa que los estudiantes con un IEP reciban servicios en "el ambiente menos restrictivo" (página 11).
- Aclaración en la página 77 de que "la Escuela Chárter administra su plan de estudios básico para que los estudiantes que reciben servicios de educación especial tengan la misma oportunidad que todos los demás estudiantes de dominar el contenido básico".



- Declaraciones de que los peticionarios buscarán ser miembros de la Carta Constitutiva SELPA del Condado de El Dorado (carta de presentación junto con las páginas 74 y 76).
- Declaración de que CAAT "será responsable de la contratación, capacitación y empleo del personal itinerante necesario para brindar servicios de educación especial".
- La adición del Apéndice J que contiene la lista completa de políticas y procedimientos de educación especial de la Oficina de Educación del Condado de El Dorado SELPA.

A pesar de las enmiendas, el programa aún carece de los elementos necesarios para ser considerado un programa educativo sólido para estudiantes con discapacidades, incluidos los siguientes:

- Los peticionarios aún identifican en la página 76 que "la manera específica en que se brindará y financiará la educación especial y los servicios relacionados se establecerá en un Memorando de Entendimiento ("MOU")" y que cualquiera de los términos siguientes dentro del petición no es vinculante. Además, si bien la revisión ahora incluye la frase "ambiente menos restrictivo" y una declaración de que la escuela administrará su plan de estudios básico para que los estudiantes que reciben servicios de educación especial tengan la misma oportunidad de dominar el contenido básico que otros estudiantes, no hay especificidad de cómo ocurrirá eso. Al igual que con la petición presentada anteriormente, los detalles suficientes necesarios para describir el programa de educación especial quedan aplazados para determinarse más adelante en un MOU con el Distrito o SELPA.
- También es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa establecido en la petición. Esto se evidencia en las siguientes preocupaciones:
  - El Apéndice J de la petición revisada no contiene las políticas de la Carta SELPA del Condado de El Dorado, sino que contiene las políticas de la Oficina de Educación del Condado de El Dorado SELPA. Estas son dos organizaciones claramente diferentes con diferentes políticas y procedimientos. Dado que una simple búsqueda en Google de "Políticas y procedimientos de SELPA de la Carta Constitucional de El Dorado PDF" enumera las políticas y procedimientos más recientes de la organización SELPA correcta, esto sugiere que los peticionarios tienen una falta preocupante de comprensión de la prestación de servicios de educación especial y un conocimiento demostrable. incapacidad para implementar con éxito cualquier programa de educación especial.
  - El 7 de junio, el personal del Distrito se comunicó con El Dorado Charter SELPA para preguntar si los peticionarios habían preguntado sobre la solicitud de membresía. SELPA informó al personal del distrito que los peticionarios no habían preguntado, hasta el 7 de junio, sobre la membresía. Si los peticionarios se hubieran puesto en contacto con El Dorado Charter SELPA, podrían haber obtenido una copia de las políticas y procedimientos correctos.
  - No es adecuado declarar la intención de unirse a SELPA, ya que los peticionarios deben brindar las garantías legales y demostrar que se les considera buenos candidatos para ser miembros, por ejemplo mediante una carta de SELPA. Si no son miembros de SELPA, los peticionarios no pueden cumplir con los términos de la carta orgánica propuesta.
  - Otra preocupación es la capacidad de los peticionarios para obtener con éxito los servicios de instrucción designados ("DIS"). Hay una escasez significativa de especialistas acreditados en muchas disciplinas en todo el condado. Todos los fisioterapeutas, entrenadores de educación física adaptada, especialistas de la vista, maestros de Braille, especialistas en sordera y dificultades auditivas, audiólogos, intérpretes de ASL, especialistas en discapacidad ortopédica y especialistas en orientación y movilidad disponibles están actualmente bajo contrato con uno de los cinco SELPA que ya existen.

en el condado de Kern. Además, se han desarrollado MOU entre las cinco SELPA del condado de Kern para compartir el costo de algunos de estos proveedores, de modo que puedan brindar servicios a estudiantes de varias LEA. El El Dorado Charter SELPA actualmente tiene aproximadamente 430 miembros, ninguno de los cuales está ubicado cerca del área metropolitana de Bakersfield. La carta de miembros más cercana se encuentra en Frazier Park. Dada la falta de experiencia en el apoyo a las escuelas chárter en el área regional, así como la falta de proveedores de servicios DIS, nuevamente, es poco probable que los peticionarios puedan implementar con éxito los servicios DIS para estudiantes en un IEP.

- El 7 de abril de 2022, el superintendente del distrito ofreció por correo electrónico los nombres y la información de contacto del personal del distrito en caso de que los peticionarios tuvieran alguna pregunta o necesitaran información para abordar las conclusiones originales de los hechos. A la fecha de este informe, los peticionarios no han intentado comunicarse con ningún miembro del personal del Distrito. Este hecho de no buscar apoyo para obtener información precisa demuestra aún más que es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa para todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades.

Estos hallazgos fácticos demuestran que el programa carece de beneficios educativos para los estudiantes con discapacidades.

***Hallazgo original: La petición presenta un plan de programa educativo poco sólido para estudiantes en desventaja socioeconómica.***

*Hechos originales para respaldar el hallazgo:*

*La petición no describe adecuadamente los detalles relacionados con los servicios y programas para alumnos con desventajas socioeconómicas. Esto incluye las siguientes preocupaciones que respaldan la conclusión de que el programa no es sólido para los alumnos económicamente desfavorecidos:*

- *La petición contiene un plan de un párrafo en la página 55 que se refiere a los alumnos de "escuela secundaria y preparatoria", pero no menciona a los alumnos de primaria. Como tal, no existe un programa identificado para abordar específicamente a los alumnos de grado primario e intermedio económicamente desfavorecidos, que se estima que comprenden el 87% de la inscripción total para la operación inicial de la escuela chárter. **Resuelto***
- *La petición establece que CAAT tiene la creencia de que "la ausencia de educación técnica y artística consistente y de acceso público impide efectivamente que los alumnos talentosos pero menos privilegiados accedan al tipo de capacitación avanzada que se ha demostrado que es eficaz para ampliar las opciones postsecundarias de los alumnos", pero no describe la capacitación avanzada que proporcionará o citará investigaciones relacionadas con tales afirmaciones. **Irresoluto***
- *Dentro del párrafo no hay reconocimiento de las condiciones ambientales (p. ej., falta de transporte, falta de vivienda, etc.) que presentan desafíos diarios para acceder a oportunidades educativas para muchos alumnos económicamente desfavorecidos. **Irresoluto***
- *La petición establece que CAAT "nivela el campo de juego" y utiliza frases vagas como "promueve la investigación y el enriquecimiento de alto nivel" y "proactivo en brindar el máximo apoyo" como el plan para ayudar a los económicamente desfavorecidos. **Resuelto***

- *La sección termina con una oración que indica que se programará asesoramiento académico y conferencias adicionales con la familia según sea necesario con el único propósito identificado de garantizar que el estudiante "asista a sesiones de aprendizaje extendidas". No se incluye ningún otro propósito o función de dichas sesiones. Además, no se incluye en la petición una descripción del trabajo de un consejero académico.*  
**Parcialmente resuelto**

### **Hallazgo 3: La petición presenta un programa educativo poco sólido para estudiantes en desventaja socioeconómica**

Las enmiendas abordan la mayoría de las preocupaciones expresadas con respecto a un programa poco sólido para estudiantes con desventajas socioeconómicas, pero no todas. El programa aún carece de los elementos necesarios para ser considerado un programa educativo sólido para estudiantes en desventaja socioeconómica.

#### Hechos para respaldar el hallazgo:

La Petición no aborda adecuadamente varios problemas relacionados con la prestación de servicios a estudiantes con desventajas socioeconómicas y el programa sigue siendo vago y con barreras de acceso:

Los peticionarios identifican en la página 64 los siguientes apoyos específicos que son de beneficio educativo para estudiantes en desventaja económica:

- Un enfoque en el aprendizaje socioemocional utilizando la "enseñanza de las virtudes cardinales, la celebración de reuniones matutinas y reuniones los viernes" brinda ejemplos específicos de lo que se enseñará y cómo.
- Ejemplos específicos de prácticas restaurativas que se enseñan a través del plan de estudios "Llevándose bien juntos" para abordar el funcionamiento ejecutivo y desarrollar habilidades de relación positiva.
- La adición del currículo Éxito para Todos para artes del lenguaje.
- Referencias a una cultura de responsabilidad compartida y altas expectativas con vínculos específicos a los planes personales de aprendizaje de los estudiantes, celebrando el éxito y monitoreando el progreso.
- La petición también contiene referencias en varios lugares a la "Hora del Genio", "instrucción en grupos pequeños", "tutoría", "Diseño Universal para el Aprendizaje (UDL)" y "Sistema de Apoyo de Varios Niveles", que proporcionarían un beneficio educativo a los estudiantes económicamente desfavorecidos. En la sección identificada como "Estrategias educativas clave" que comienza en la página 52, la petición identifica cuatro páginas de estrategias educativas que beneficiarían a los estudiantes económicamente desfavorecidos y en las que "todos los maestros recibirán capacitación y apoyo".

Si bien parte de este nuevo material aborda algunos de los hallazgos originales, sigue siendo que el programa no proporciona un programa educativo sólido para estudiantes con desventajas socioeconómicas. Esto incluye las siguientes preocupaciones:

- Si bien la Petición ahora incluye una lista de programación académica, no se reconoce las condiciones ambientales (p. ej., falta de transporte, falta de vivienda, etc.) que presentan desafíos diarios para acceder a oportunidades educativas para muchos alumnos económicamente desfavorecidos y cualquier apoyo directo para abordar necesidades. El

presupuesto identifica el dinero reservado para los "Servicios de Apoyo para Alumnos Certificados".

- La descripción del presupuesto en el Apéndice F identifica un puesto de "Consejero". Sin embargo, la sección de descripción del trabajo de la Petición no contiene ningún puesto de apoyo para los estudiantes. En el Apéndice F se menciona un puesto de "Enlace familiar", pero nuevamente, no se incluye una descripción del trabajo en la Petición para comprender si se trata de apoyo académico o reclutamiento de estudiantes.
- La Petición continúa haciendo referencia a "sesiones de aprendizaje extendidas disponibles en todas las materias", pero sin más claridad sobre cómo se programan las sesiones extendidas y quién brinda servicios durante estas sesiones.

La Petición/programa no está articulado para reflejar una comprensión de las necesidades de los estudiantes y reducir las barreras para acceder a su educación. Estos hallazgos fácticos demuestran que el programa carece de beneficios educativos para los estudiantes con desventajas socioeconómicas.

**B. Es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa. (Código de Ed., § 47605(c)(2).)**

Para determinar si es poco probable que los peticionarios tengan éxito en la implementación de su programa educativo, las regulaciones sugieren considerar, entre otros elementos:

- Si los peticionarios tienen un historial fallido de participación en escuelas chárter u otras agencias educativas.
- Si los peticionarios no están familiarizados con el contenido de la Petición o los requisitos de la ley que se aplicarían a la escuela chárter propuesta.
- Si los peticionarios personalmente tienen la experiencia necesaria en áreas críticas para el éxito de la escuela chárter o un plan para asegurar los servicios de personas que tienen la experiencia necesaria en estas áreas.
- Si los peticionarios han presentado un plan financiero y operativo poco realista para la escuela chárter propuesta, que incluya:
  - Una estructura de servicios administrativos que refleje una comprensión de las prácticas comerciales escolares y la experiencia para llevar a cabo los servicios administrativos necesarios, o un plan y cronograma razonables para desarrollar y reunir tales prácticas y experiencia.
  - La idoneidad y razonabilidad del presupuesto operativo, los costos iniciales y el flujo de caja y las proyecciones financieras para los primeros tres años de funcionamiento, incluidas las estimaciones razonables de todos los ingresos y gastos anticipados necesarios para operar la escuela, incluidos, entre otros, a, educación especial, que se basa, cuando sea posible, en datos históricos de escuelas o distritos escolares de tipo, tamaño y ubicación similares.
  - Un presupuesto que, en su totalidad, parezca viable y durante un período de no menos de dos años de operaciones prevea la acumulación de una reserva equivalente a la requerida por la ley para un distrito escolar de tamaño similar a la Escuela Chárter propuesta.
  - En el área de las instalaciones, una descripción de los tipos y posibles ubicaciones de las instalaciones necesarias para operar el tamaño y alcance del programa educativo propuesto en la Petición, incluida evidencia del tipo y costo proyectado de las instalaciones que pueden estar disponibles en el la ubicación de la escuela chárter propuesta, así como los costos razonables para la adquisición o

arrendamiento de instalaciones para albergar la escuela chárter, teniendo en cuenta las instalaciones que se pueden asignar a la escuela chárter según las disposiciones de la sección 47614 del Código de Educación.47614.

Con base en los siguientes hallazgos y otras deficiencias identificadas en otras partes de este Informe del personal, es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa establecido en la Petición.:

***Hallazgo original: Los peticionarios demuestran una falta de comprensión de la demografía y las condiciones de la comunidad, la escuela y el distrito, lo que hace que la implementación exitosa del programa sea poco probable.***

*Hechos originales para respaldar el hallazgo:*

*La petición hace referencia repetidamente a la escuela primaria Downtown en su sección de Introducción, afirmando que la escuela "funciona de manera muy similar a una escuela chárter" y como la "escuela de mayor rendimiento en BCSD". La petición establece que "las familias de BCSD que buscan una alternativa a la escuela de su vecindario han recurrido a la Primaria Downtown" y que no existen opciones de escuelas alternativas para "familias en las áreas de mayor necesidad". Como se explicó, el Distrito actualmente ofrece varias opciones de elección para las familias. Las familias pueden presentar un permiso dentro del distrito para asistir a cualquiera de las escuelas del Distrito. Además, el distrito ofrece opciones de elección especializadas para GATE y educación bilingüe. El Distrito ofrece varias ventanas de permisos durante todo el año. En particular, la ventana de diciembre prácticamente garantiza a todos los solicitantes de permisos de su escuela de preferencia, con la excepción de la Primaria Downtown debido a que tiene una ventana de permisos separada.*

*La Primaria Downtown no es una escuela chárter ni funciona como tal. La única similitud con una escuela chárter es que la escuela opera sin un límite de asistencia y la inscripción se controla a través de una lotería basada en las prioridades identificadas en la Política de la Junta. La principal diferencia entre la Primaria Downtown y otras escuelas del Distrito es la composición demográfica y el requisito de que las familias deben proporcionar su propio transporte para asistir a la escuela.*

*La Primaria Downtown, como se indica en la petición, actualmente tiene las tasas más bajas de estudiantes en desventaja económica (30,1 %) y aprendices de inglés (1,9 %) entre las escuelas del Distrito. Si bien la Primaria Downtown es actualmente una escuela de elección disponible para todas las familias dentro del Distrito, una barrera importante para la inscripción y la asistencia en la Primaria Downtown es la capacidad de la familia para proporcionar transporte hacia y desde la escuela. La falta de transporte es una preocupación común dentro de BCSD para las familias económicamente desfavorecidas y los estudiantes de inglés, particularmente en lo que se refiere al acceso a programas complementarios, la elección de escuelas y la asistencia a la escuela.*

*Mientras que los desafíos del transporte podrían mitigarse atrayendo a los alumnos a una distancia a pie de la escuela chárter propuesta, la ubicación de CAAT hace que caminar a la escuela sea generalmente inseguro. El área comercial del centro está bordeada por calles con mucho tráfico. El área de asistencia de Longfellow, el área objetivo para el reclutamiento, no está a una distancia segura para caminar y está separada por Union*

*Avenue, Highway 204 y Highway 178. Publicado en el otoño de 2021, el informe Smart Growth America: Dangerous by Design, que califica cómo peligroso que es para la gente caminar en una ciudad, identificó a Bakersfield como la segunda ciudad más peligrosa de los Estados Unidos para los peatones.*

*Dado que los peticionarios desean modelar su proceso de inscripción de manera cercana al de la Escuela Primaria Downtown, la ubicación propuesta de CAAT está a unas cuadras de la Escuela Primaria Downtown, y dado que los peticionarios no planean ofrecer ningún servicio relacionado con el transporte, es poco probable que CAAT atraiga a estudiantes aprendices de inglés. o Alumnos económicamente desfavorecidos y, en cambio, atraerá datos demográficos, que tienen amplios recursos de transporte o trabajan en el centro de la ciudad, similar al centro de la escuela primaria. Esto es reconocido hasta cierto punto por los peticionarios ya que la petición enumera, en la página 23, todas las escuelas dentro del Distrito en orden alfabético con la excepción de la Escuela Primaria Downtown, que aparece en primer lugar en la lista. Esto, entre otros problemas, haría muy poco probable cumplir con los requisitos de la Sección 47605(c)(5)(G) del Código de Educación que exige "los medios por los cuales la escuela chárter logrará un equilibrio de alumnos raciales y étnicos, especial alumnos de educación y alumnos aprendices de inglés... eso refleja la población general que reside dentro de la jurisdicción territorial del distrito".*

*La incapacidad de identificar adecuadamente las barreras clave para la asistencia a la escuela e incluir un plan adecuado para abordar tales barreras hace que los peticionarios no puedan implementar con éxito el programa establecido en la petición tal como se describe. Del mismo modo, la ausencia de detalles clave contenidos en las secciones de la petición para Aprendices de inglés, Educación especial y Desfavorecidos económicamente, como se describe en la sección uno de este informe, ilustra que los peticionarios no están preparados para abordar las necesidades educativas de los estudiantes a los que pretenden atender. Además, las inquietudes de contratación y retención de personal identificadas en la sección tres de este informe subrayan si los peticionarios comprenden las condiciones del capital humano local lo suficientemente bien como para mantener un personal altamente calificado capaz de implementar el programa contenido en la petición. **Irresoluto***

**Hallazgo 4: Los peticionarios continúan demostrando una falta de comprensión de la demografía y las condiciones de la comunidad, la escuela y el distrito, lo que hace que la implementación exitosa del programa sea poco probable. Los peticionarios también demuestran una falta de comprensión del desarrollo profesional y la implementación del programa, lo que hace que la implementación exitosa del programa sea poco probable.**

Hechos para respaldar el hallazgo:

La Petición revisada ya no contiene referencias abiertas a la "Escuela Downtown". Sin embargo, el diseño para la admisión a la escuela y su ubicación en la proximidad hacen que la escuela se parezca mucho a la Escuela Downtown. Como tal, los aspectos restantes de los hechos que respaldan la conclusión original permanecen. Como se indica aquí y en otros hechos de este Informe, si bien los peticionarios tienen la intención de reflejar el programa de la Escuela Downtown, no han tenido en cuenta los impactos que esto causará a su programa, así como al programa establecido del Distrito en el sentido de la sección 47605 del Código de Educación. (c)(7). Por estas razones, es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa prometido.

- La ubicación de CAAT hace que caminar a la escuela sea generalmente inseguro. Dado que los peticionarios no planean ofrecer ningún servicio relacionado con el transporte, es poco probable que CAAT pueda atraer a alumnos que aprenden inglés o alumnos en desventaja económica y, en cambio, atraerá datos demográficos, que tienen amplios recursos de transporte o trabajan en el centro de la ciudad, similar a la de Primaria Downtown. Además, la falta de un programa sólido para los aprendices de inglés también es problemática, ya que un programa deficiente significa que los estudiantes no lo buscarán, lo que nuevamente socava la capacidad de aprovechar los datos demográficos que reflejan el distrito según lo exige el estatuto.
- Además, la sección de Interés de la comunidad en la página 19 ha sido revisada y ahora establece "Para las familias de Bakersfield que no pueden pagar una escuela privada y que tienen recursos limitados, no hay alternativa a la escuela del vecindario", lo que implica que el interés de la comunidad es generado por esos que quieren asistir a una escuela privada pero no tienen el dinero para hacerlo. Este sentimiento fue repetido por uno de los miembros fundadores de la Junta Directiva de LinkED durante la sección de comentarios públicos de la reunión de la Junta Directiva del BCSD del 14 de junio. Esto, además de los hallazgos previamente identificados, ilustra que los peticionarios demuestran una falta de comprensión de la demografía y las condiciones de la comunidad, la escuela y el distrito, y no buscan inscribir a estudiantes que reflejen la demografía del Distrito, lo que hace que la implementación exitosa del programa sea poco probable.

Además del hallazgo original, los peticionarios también demuestran una falta de comprensión del desarrollo profesional y la implementación del programa que es esencial para una implementación exitosa. Esto se evidencia por las siguientes preocupaciones fácticas:

- El plan de inscripción identifica una inscripción de aproximadamente 15 estudiantes en un aula de kínder de transición ("TK"). Esto es problemático desde el punto de vista de la implementación, ya que las aulas de TK deben mantener una proporción de un adulto por cada 12 estudiantes. Inscribir a más de 12 estudiantes requeriría la presencia de dos adultos en el salón de clases. Esto no se explica directamente en la petición.
- La Petición ha identificado numerosas estrategias de currículo, evaluación e instrucción en múltiples dominios de contenido para la implementación de los maestros en CAAT. Estos incluyen Éxito para Todos, Instrucción Directa, Diseño Universal para el Aprendizaje, Project GLAD, iReady, Matemáticas ST, Aleks, Enseñanza para el Cerebro Entero, Teach like a Champion, Mapas de Pensamiento, Cooperative Learning, Kate Kinsella y Susana Dutro Language Frames, RACE/BASE , PLC, Six Trait Writing, NewsELA, Achievement First Math, Intervención en Lectura LLI, Comprendiendo por Diseño, Llevarse Bien Juntos, Acción Positiva, Sistemas de Evaluación Fountas and Pinnell Benchmark y Acaidence, entre otros. Cada una de estas áreas necesita desarrollo profesional y entrenamiento para poder implementarse de manera efectiva. Algunos de estos temas requieren varios días de capacitación antes de que puedan implementarse con éxito. La petición está escrita como si todas estas iniciativas tuvieran lugar en el primer año.
- Además, la petición describe aproximadamente 50 días de desarrollo profesional en la página 52, además del desarrollo profesional que sería necesario para implementar el plan de estudios mencionado anteriormente:
  - "La fundación Éxito para Todos proporcionará al menos 20 días de desarrollo profesional en el sitio y reuniones de maestros basadas en datos enfocadas en la alfabetización para estudiantes ELL y de bajos ingresos".

- “El Proyecto de alfabetización y lectura de California en LMU para ofrecer 10 sesiones de desarrollo profesional para maestros enfocadas en alfabetización, equidad e instrucción basada en estándares”.
- “Para apoyar la enseñanza de las matemáticas, se facilitarán 20 días de desarrollo profesional y reuniones basadas en datos a través de asociaciones con el Proyecto de Matemáticas de California, CSUB y la Oficina de Educación del Condado de Kern”.

Dado que CAAT tiene la intención de operar un calendario escolar tradicional de al menos 175 días, esto significaría que un maestro tendría que ser dado de alta para asistir a desarrollo profesional y dejar que los estudiantes sean enseñados por un sustituto, o el maestro tendría que trabajar un 50 días adicionales después del año escolar. Las referencias de la petición en la página 58 "usaremos los meses de verano y las semanas entre sesiones para establecer el escenario para nuevas áreas de enfoque para los departamentos y grados", luego continúa describiendo aún más temas que se asignarán en función del conocimiento del maestro. Luego, en el siguiente párrafo, la Petición establece que la administración planificará el desarrollo profesional de cada maestro individual y lo entregará durante las semanas de receso a través de un sistema de entrega en línea, aunque no se identifica ningún calendario de receso en ninguna parte de la petición. Otra modalidad de desarrollo profesional identificada es el "entrenamiento de tres vías" en la página 57 en el que los sustitutos relevarán a los maestros para que observen a otros maestros. Otro más es un ciclo separado de observación y retroalimentación en el que, cada semana, cada maestro recibirá dos elementos de acción para implementar la semana siguiente. La cantidad de desarrollo profesional, ciclos de retroalimentación, reuniones de datos y entrenamiento plantea la pregunta de cuándo los maestros realmente enseñarán a los estudiantes el plan de estudios básico.

Es importante destacar que el presupuesto incluido en el Apéndice F incluye dinero para consultores y desarrollo profesional, pero no hay información sobre cómo se programarán las numerosas cantidades de desarrollo profesional en relación con el año laboral. En resumen, no es factible esperar que el aprendizaje profesional y la mirada de elementos de instrucción se implementen en el primer año. Ni por la cantidad incluida en el presupuesto.

Por último, la petición no explica cómo se replicaría la capacitación año tras año dado que se necesitaría contratar nuevos maestros a medida que la escuela crece con sus proyecciones de inscripción. Esta falta de planificación detallada ilustra que es poco probable que los peticionarios puedan implementar el programa educativo descrito.

**Hallazgo 5: Los hallazgos 1 a 3, con el respaldo fáctico de cada una, se incorporan a esta referencia para respaldar la conclusión de que es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa prometido en la petición.**

**C. La petición no contiene descripciones razonablemente completas de todos los elementos obligatorios del estatuto (Código de Ed., § 47605(c)(5)).**

La sección 47605 del Código de Educación, subdivisión (c)(5)(A)-(O), requiere que una petición de escuela chárter incluya descripciones "razonablemente completas" de 15 elementos de la escuela chárter propuesta. Según las regulaciones, una descripción



"razonablemente completa" requerida por la sección 47605 (c) (5) del Código de Educación debe incluir, entre otros, información que:

- Es sustantivo y no es, por ejemplo, un listado de temas con poca elaboración.
- Para elementos que tienen múltiples aspectos, aborda esencialmente todos los aspectos de los elementos, no solo aspectos seleccionados.
- Es específico para la petición de chárter que se propone, no para escuelas chárter o peticiones de chárter en general.
- Describe, según corresponda entre los diferentes elementos, cómo la escuela chárter:
  - Mejorar el aprendizaje de los alumnos.
  - Aumentar las oportunidades de aprendizaje para sus alumnos, en particular los alumnos que han sido identificados como de bajo rendimiento académico.
  - Proporcionar a los padres, tutores y alumnos mayores oportunidades educativas. o Responsabilizarse por los resultados de los alumnos medibles y basados en el rendimiento.
  - Brindar una competencia vigorosa con otras opciones de escuelas públicas disponibles para padres, tutores y estudiantes.

(Regulaciones § 11967.5.1(g).)

La Petición no proporciona descripciones razonablemente completas de los siguientes elementos por razones que incluyen las que se identifican a continuación. Los hechos para respaldar el hallazgo del informe original se incluyen en cursiva a continuación debajo de cada elemento, seguidos de los hallazgos de hecho actualizados.

***Hallazgo original: La petición no brinda una descripción razonablemente completa de los elementos requeridos del programa.***

**Hallazgo 6: La petición continúa sin proporcionar una descripción razonablemente completa de los elementos requeridos del programa**

### **Elemento 1 – Programa Educativo**

La Sección 47605 ("Estatuto") del Código de Educación requiere que una petición contenga una descripción razonablemente completa del programa educativo de la escuela, incluida, entre otras, una descripción de lo siguiente: la población estudiantil objetivo de la escuela chárter, que incluye, como mínimo, niveles de grado; números aproximados de alumnos e intereses, antecedentes o desafíos educativos específicos; la declaración de la misión de la escuela chárter con la que todos los elementos y programas de la escuela están alineados y que transmite la definición de los peticionarios de una persona educada en el siglo XXI; creencia de cómo ocurre mejor el aprendizaje; metas consistentes con permitir que los alumnos se conviertan o sigan siendo aprendices autónomos, competentes y de por vida; el enfoque de instrucción de la escuela chárter; el entorno o entornos básicos de aprendizaje; el plan de estudios y los métodos de enseñanza que permitirán que los estudiantes de la escuela cumplan con los estándares estatales; cómo la escuela chárter identificará y responderá a las necesidades de los alumnos que no están alcanzando o superando los niveles esperados; cómo la escuela chárter satisfará las necesidades de los estudiantes con discapacidades, los estudiantes de inglés, los estudiantes que superan o están por debajo de las expectativas del nivel de grado; y el plan de educación especial de la escuela chárter, para incluir los medios por los cuales la escuela chárter cumplirá con las disposiciones de la sección 47641 del Código de Educación; el proceso que se usará para identificar a los estudiantes que pueden calificar para programas y servicios de educación especial; cómo la escuela chárter proporcionará o accederá a los programas y servicios de educación especial; la comprensión de la escuela chárter de sus responsabilidades bajo la ley para los alumnos de educación especial; y cómo la escuela tiene la intención de cumplir con esas responsabilidades. (Código de Ed., § 47605(c)(5)(A).)

#### Hechos originales para respaldar el hallazgo:

*El programa educativo de la escuela chárter con respecto a los aprendices de inglés, educación especial y alumnos económicamente desfavorecidos no es razonablemente completo. La evidencia que respalda el hallazgo se encuentra en la sección uno de este informe.*

*Además, los elementos de la petición no se alinean, proporcionan descripciones completas o no están incluidos. Por ejemplo, el programa de matemáticas identificado en la narración de la página 43 ("Puentes") no es el programa identificado en el resumen del plan de estudios planificado en la página 49 ("Logro Primero Matemáticas"). El plan para estudiantes con bajo rendimiento académico identifica un plan que figura en el Apéndice K. No se incluyó dicho apéndice con la petición. El plan identificado para satisfacer las necesidades de los estudiantes de alto rendimiento es vago. El término "dotado identificado" se menciona sin ninguna especificación en cuanto al método para determinar si el estudiante tiene un alto rendimiento o es superdotado.*

#### Hechos para respaldar el hallazgo:

La Petición no contiene una descripción razonablemente completa del programa educativo de la escuela chárter, según los hallazgos que incluyen lo siguiente:

El programa educativo de la escuela chárter con respecto a los aprendices de inglés, educación especial y alumnos económicamente desfavorecidos no es razonablemente completo. Si bien la petición revisada incluye adiciones destinadas a brindar claridad con respecto a los elementos requeridos del programa de instrucción para estudiantes de inglés, educación especial y estudiantes económicamente desfavorecidos, todavía existen deficiencias materiales. Los hallazgos 1 a 3 respaldan este hallazgo y se incorporan aquí por esta referencia.

A-G. Si bien la Petición establece que el curso de la escuela secundaria será aprobado A-G, no hay explicación sobre cómo se logrará esto. Hay una referencia a la "inscripción doble", pero no hay información sobre un programa de inscripción doble o dónde ocurriría la inscripción doble, sin embargo, esto parece ser parte integral del cumplimiento de A-G. En general, el programa de calificaciones de la escuela secundaria no está desarrollado.

Credenciales inadecuadas para cumplir con los requisitos del programa. Parte integral del programa CAAT es la premisa "El aprendizaje ocurre mejor cuando los maestros son especialistas en la materia"; sin embargo, no existe ninguna disposición para garantizar que los maestros sean especialistas en la materia. (Pet. pp. 24, 119.) La mayoría de los maestros significativamente interesados en enseñar en CAAT no tienen credenciales de una sola materia ni demuestran especialización en la materia con la excepción de dos maestros propuestos con lectura y alfabetización y un maestro con una sola materia. credencial en ciencias sociales. A la luz de la escasez de maestros, no es realista anticipar la contratación de especialistas en la materia para cada materia y esto no parece existir con el personal docente propuesto. (Apéndice G.)

### **Elemento 3 – Resultados Medibles de los Alumnos**

El estatuto requiere una petición para identificar los resultados medibles de los alumnos que utilizará la escuela chárter. "Resultados de los alumnos", para los fines de esta parte, significa la medida en que todos los alumnos de la escuela chárter demuestran que han alcanzado las habilidades, el conocimiento y las actitudes especificadas como metas en el programa educativo de la escuela chárter. Los resultados de los alumnos incluirán resultados que aborden los aumentos en el rendimiento académico de los alumnos tanto en toda la escuela como para todos los subgrupos de alumnos atendidos por la escuela chárter, como se define ese término en la subdivisión (a) de la Sección 52052. Los resultados de los alumnos se alinearán con las prioridades estatales, como descritos en la subdivisión (d) de la Sección 52060, que se aplican a los niveles de grado atendidos por la escuela chárter. (Código de Ed., § 47605(c)(5)(B).)

#### Hechos originales para respaldar el hallazgo:

*Se proporcionan objetivos amplios para medir los resultados de los alumnos para las evaluaciones estatales. El Tablero Escolar de California está cambiando a un modelo de crecimiento. Los datos de la evaluación estatal para el año escolar 2021-22 serán "solo estado", lo que informará solo el nivel de competencia como un nuevo nivel base en el modelo de crecimiento. Los objetivos de evaluación del estado dentro de la petición no reflejan la manera en que el estado informará el progreso durante el año escolar 2021-22 y más allá.*

Hechos para respaldar el hallazgo:

Los peticionarios han revisado la petición para satisfacer las preocupaciones con respecto a este elemento.

**Elemento 4 – Gobernancia**

El estatuto requiere una petición para identificar la estructura de gobierno de la escuela chárter, que incluye, entre otros, el proceso que debe seguir la escuela chárter para garantizar la participación de los padres. Esto incluye como mínimo (1) evidencia de la incorporación de la escuela chárter como una corporación de beneficio público sin fines de lucro; (2) evidencia de que los diseños organizativos y técnicos de la estructura de gobierno reflejan la seriedad del propósito necesario para garantizar que la escuela chárter se convierta y siga siendo una empresa viable; y (3) evidencia de que habrá una representación activa y efectiva de las partes interesadas, incluidos los padres. (Código de Ed., § 47605(c)(5)(D).)

Hechos originales para respaldar el hallazgo:

*Los estatutos contenidos en los apéndices de la petición no especifican que las reuniones de la Junta estén abiertas al público y que toda persona tenga derecho a inspeccionar cualquier registro público. Además, los deberes de los oficiales y la junta no están claros. El Artículo VII habla de la "Junta Directiva", mientras que el Artículo VIII habla de los "Funcionarios de la Corporación". No está claro cuál es el órgano rector de la escuela chárter. El artículo VIII, sección uno, establece que "los funcionarios de esta corporación serán un presidente, un secretario y un director financiero. La Corporación, bajo la dirección de la Junta, también puede tener un Presidente de la Junta y un Vicepresidente" y luego bajo la sección 2 "cualquier número de cargos puede ser ocupado por la misma persona, excepto que ni el secretario ni el Director Financiero puede servir simultáneamente como Presidente o Presidente de la Junta". La sección 4 establece que "cada funcionario designado tendrá el título y la autoridad... y desempeñará las funciones especificadas en los estatutos o establecidas por la Junta".*

*En general, los Artículos VII y VIII sugieren una combinación de una "Junta" y "Funcionarios de la Corporación" que no es clara y no describe razonablemente las funciones y responsabilidades; particularmente en lo que se refiere al Presidente de la Junta y al Presidente y parece dejar una opción para tener uno u otro o ambos causando confusión en cuanto a la estructura de gobierno de la entidad chárter y la escuela.*

*Dentro de la petición en sí, los términos "director" y "Junta" aparentemente se usan tanto en relación con la Junta Directiva de Escuelas Chárter como con la Junta Directiva de Escuelas Públicas, sin ninguna distinción clara sobre cuál es cuál en algunos casos. La incongruencia entre los estatutos contenidos en los apéndices y la descripción narrativa en la petición proporciona una imagen confusa en cuanto a la estructura de gobierno de la escuela chárter.*

*Además, en la página 94 se identifica que la "Junta Directiva deberá tener por lo menos cinco y no más de siete miembros". Sin embargo, no hay indicación de bajo qué condiciones*

*se establecería o modificaría una junta de cinco, seis o siete personas. La petición indica que los cuatro miembros fundadores de la Corporación están programados para ser miembros iniciales de la Junta, junto con un representante de la autoridad de constitución. Los estatutos establecen que cualquier miembro de la Junta, con la excepción del representante de la autoridad de constitución, puede ser destituido en cualquier momento "con o sin causa", lo que presenta una preocupación de que la Junta es susceptible a la volatilidad en su composición, membresía, y liderazgo.*

*De mayor preocupación es la falta de referencia dentro de la petición a un Comité Asesor de Aprendices de Inglés (ELAC) para padres, dado el alto porcentaje de Aprendices de Inglés que se espera que asistan a la escuela. El hecho de no incluir un ELAC ilustra la falta de comprensión de los peticionarios sobre la importancia de garantizar que los padres de los estudiantes de inglés tengan una voz dentro del sistema de gobierno y participación de los padres de la escuela chárter. Esta preocupación se menciona con más detalle en la sección uno de este informe.*

*Una preocupación adicional es que la petición menciona todos los códigos requeridos, pero no necesariamente especifica cómo se cumplirán. Un ejemplo es el cumplimiento del Código de Educación 47604.1 que requiere que todas las escuelas autónomas se adhieran a las disposiciones de la Ley de Reforma Política. La Ley de Reforma Política requiere la adopción de un código de conflicto de intereses. Si bien la petición establece en la página 95 que el Código de Conflicto de Intereses se adjunta como Apéndice D, no se identifica dicho Código de Conflicto de Intereses. En cambio, el Apéndice D son los Estatutos de las Escuelas Públicas de LinkEd y contienen, en virtud del Artículo VII, sección 24, lo siguiente:*

*"CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS". La Corporación y las escuelas chárter operadas por la Corporación y la Junta Directiva deberán cumplir con la Ley de Reforma Política, la Sección 1090 del Código de Gobierno, et seq., como se establece en la Sección 47604.1 del Código de Educación y las reglas de conflictos de interés del Código de Corporaciones, y que se actualizará con cualquier ley o reglamento de conflicto de intereses específico de la escuela chárter.*

*Esta declaración falla como un Código de Conflicto de Intereses adoptado. Un Código de Conflicto de Intereses debe:*

- Proporcionar una seguridad razonable de que todas las situaciones de conflicto de intereses potenciales previsibles serán reveladas o prevenidas;*
- Proporcionar a cada persona afectada una declaración clara y específica de sus deberes bajo el código de conflicto de intereses; y*
- Diferenciar adecuadamente entre los empleados designados con diferentes poderes y responsabilidades.*

*Además, el código adoptado debe contener tres componentes (Sección de Incorporación (Términos del Código), Lista de Puestos Designados y Categorías de Divulgación Detallada), ninguno de los cuales está incluido en la petición o apéndices. Dado que una simple búsqueda en Google sobre "código de conflicto de intereses de California" devuelve un enlace directo a la Comisión de Prácticas Políticas Justas de California o una búsqueda en "Código de Educación 47604.1" proporciona un enlace directo a la página web del*

*Departamento de Educación de California a las escuelas chárter en el tema, esto sugiere que los peticionarios tienen una preocupante falta de comprensión con respecto al Código de Conflicto de Intereses y una incapacidad demostrable para cumplir con la ley.*

#### Hechos para respaldar el hallazgo:

El peticionario hizo varios cambios a los estatutos, pero no abordan las determinaciones de hecho anteriores. En cambio, parecen ser intentos de violar la integridad, la transparencia y ocultar motivos ocultos. Esto se evidencia por lo siguiente:

- Se revisó el Artículo III para eliminar la siguiente declaración: "La Corporación es una corporación de beneficio público sin fines de lucro y no está organizada para el beneficio privado de ninguna persona". La eliminación de este lenguaje sugiere que los peticionarios desean dejar abierta la opción de que puedan beneficiarse o lograr ganancias privadas a través de la petición.
- El Artículo VII, Sección 5, titulado "Restricción de la autoridad de la Junta", establece que "ninguna persona que sirva en la Junta Directiva puede ser persona interesada". La versión anterior de la petición definía a una persona interesada como "(a) cualquier persona que actualmente esté siendo compensada por la Corporación por los servicios prestados dentro de los 12 meses anteriores, ya sea como empleado a tiempo completo o parcial, contratista independiente o de lo contrario; y (b) cualquier hermano, hermana, ascendiente, descendiente, cónyuge, cuñado, cuñada, yerno, nuera, suegra o suegro ley de tal persona." La petición revisada ha eliminado la parte "b" por completo, abriendo el camino al nepotismo dentro de la estructura de autoridad de la Junta.
- El Artículo VIII, Sección 12, se revisó para permitir que la Junta se reúna en cualquier lugar de California, en lugar del lenguaje anterior de "dentro de los límites físicos del condado de Kern". Es posible que esto lleve a que las reuniones de la Junta se celebren en lugares que, en general, serían inaccesibles para los padres de los estudiantes a los que pretenden atender, lo que les permitiría realizar negocios lejos de los socios educativos.
- A lo largo de los estatutos revisados, se han eliminado las referencias a la sección 47604.1(c) del Código de Educación. Este Código de Educación en particular proporciona pautas sobre dónde deben reunirse las juntas directivas de las escuelas chárter.
- El Artículo VIII Sección 14 se ha revisado para eliminar el requisito de que "el aviso de la agenda se publique físicamente en un lugar dentro de la jurisdicción de la Escuela Chárter al que se pueda acceder en todo momento y en la página de inicio del sitio web de la Escuela Chárter con un enlace destacado y directo". La eliminación de este lenguaje demuestra aún más el deseo de los peticionarios de ser menos transparentes y hacer que el acceso a la información sobre transacciones comerciales sea más difícil de obtener. Esto es particularmente preocupante a la luz de las transacciones muy grandes que los peticionarios planean realizar (más de \$1.5 mm.)
- El Artículo VIII, Sección 15, titulada Reuniones especiales, se eliminó por completo y se renumeraron los estatutos.

- Se revisó el Artículo IX, Sección 1, para eliminar lo siguiente: "La Corporación no realizará ningún contrato o transacción en la que un director, directa o indirectamente, tenga un interés financiero material (ni la Corporación realizará ningún contrato o transacción con ningún otro corporación, firma, asociación u otra entidad en la que uno o más de los directores de la Corporación son directores y tienen un interés financiero material)." La eliminación de este texto implica que los peticionarios tienen la intención de utilizar la petición de CAAT Escuela Chárter para contratar consigo mismos u otras entidades en las que tengan un interés financiero directo o indirecto. Esto nuevamente plantea la preocupación sobre el alcance de la organización sin fines de lucro y sus actividades, así como la responsabilidad creada para la escuela chárter y el autorizador por tales actividades.
- Se revisó el Artículo XVI, Sección 2, para eliminar la disposición que exigía, como parte del informe anual a todos los Directores, la divulgación con respecto a si una "persona interesada" tiene un interés financiero material directo o indirecto y estuvo involucrada en una transacción de más de \$50,000. Dado que un representante del distrito serviría como Director, esto parecería ser un intento de esconder del Distrito y, posteriormente, de la autoridad de constitución, la canalización inapropiada de dinero en exceso de \$50,000 a un Solicitante.

Cuando se revisan en total, estos cambios a los estatutos demuestran un cambio completo en la transparencia y responsabilidad que aparentemente abriría la puerta para que las reuniones sean inaccesibles al público, facilitaría que los peticionarios tomen medidas para lograr una ganancia financiera personal y luego subsecuentemente intentar esconder esa ganancia del Distrito y su Junta Gobernante.

Lo que es aún más inquietante es que en un correo electrónico enviado por Joanna Kendrick con fecha 7 de abril de 2022 al superintendente del Distrito, afirma lo siguiente:

Las actualizaciones realizadas a la petición CAAT charter se anotarán en un documento separado que describe los cambios realizados. Debería poder proporcionarle una versión de línea roja, pero no tome mi palabra todavía, necesito verificar con el equipo.

El único "documento separado" posterior que se recibió fue una breve carta fechada el 1 de junio de 2022 de David James, que describe los cambios generales realizados pero no incluye ninguna mención de los cambios en los estatutos. Además, no se recibió ninguna copia de la línea roja, lo que hace que sea más difícil y menos transparente descubrir que se realizaron cambios en los estatutos. Finalmente, los estatutos de la petición original fueron certificados por el Secretario de las Escuelas Públicas de LinkEd, Matt Gutiérrez, el 20 de agosto de 2021. La Petición enmendada y los estatutos revisados contienen la misma certificación con la misma fecha, lo que proporciona evidencia adicional que conduce a una conclusión de que los peticionarios intentaron ocultar los cambios anteriores al volver a presentar la petición.

La Petición también contiene una revisión de los costos asociados con la modernización de la propiedad en la que pretenden operar. El costo se incrementó de \$100,000 a \$1,900,000. Con los cambios de estatutos anteriores, es muy posible que los peticionarios puedan contratarse a sí mismos oa una persona relacionada con ellos para realizar el trabajo. Si bien el mayor desembolso para los costos de modernización y los cambios en los estatutos pueden no estar relacionados de ninguna manera, la inclusión de ambos elementos dentro de la revisión parece al menos sospechosa.

### **Elemento 5 – Cualificaciones del Empleado**

El estatuto requiere una petición para identificar las calificaciones generales para las diversas categorías de empleados que la escuela chárter prevé, identificar los puestos que la escuela chárter considera clave en cada categoría y especificar las calificaciones adicionales que se esperan de las personas asignadas a esos puestos, y especificar que todos los empleos se cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables, incluidas, entre otras, las credenciales, según sea necesario. (Código de Ed., § 47605(c)(5)(E).)

#### Hechos originales para respaldar el hallazgo:

*Las cualificaciones enumeradas para Principal no incluyen la posesión de una credencial administrativa o certificado de elegibilidad, optando solo por "experiencia administrativa". Además, la descripción del trabajo del director establece que los deberes del director "pueden ser delegados o contratados según lo aprobado por la Junta a... un padre voluntario (solo de acuerdo con los derechos de confidencialidad de los estudiantes y maestros) o a un tercero proveedor apropiado", lo que significa que cualquier individuo podría servir en calidad de director en cualquier momento según los caprichos de la mayoría de la Junta, una práctica que no es educativamente sólida.*

*La descripción del trabajo del subdirector afirma que el subdirector debe estar más calificado que el director. La página 105 indica que el subdirector debe tener "una credencial válida de enseñanza primaria de California, o equivalente, con un historial de alto rendimiento estudiantil", mientras que el director, como se indica en la página 104, solo requiere una credencial válida de enseñanza de California. Además, la descripción del trabajo del subdirector prefiere la experiencia en la escuela primaria y secundaria "porque la Academia Central de Artes y Tecnología prestará servicios a los grados TK12". El director, sin embargo, no requiere ni prefiere tal especificidad, experiencia o pericia, a pesar de que estará al frente de la escuela. El subdirector debe poseer "madurez, humildad, fuerte ética de trabajo, sentido del humor y actitud de 'remangarse'", mientras que el director no. Ninguno de los puestos enumera ninguna educación formal o título como requerido o deseado.*

*La petición no incluye ninguna descripción de trabajo o calificaciones para los siguientes puestos identificados en la descripción del presupuesto del Apéndice G: maestros de educación especial, consejero, ayudante de educación especial, secretario escolar, ayudantes de instrucción, chef, servicio de alimentos, conserje y enlace familiar. Como tal, lamentablemente la petición no cumple con los requisitos de la sección 47605(c)(5)(E) del Código de Educación.*

*El plan de contratación identificado en la petición se basa en el salario inicial y estructuras de incentivos no especificados para atraer y retener al personal. La petición identifica en el Apéndice G que "CAAT estima gastar \$7,000 por año por empleado elegible en el primer año en seguro médico". Este monto no cubrirá ni siquiera un plan de Covered California de nivel Bronce para una familia de cuatro miembros con un deducible anual dentro de la red de \$6,300 para individuos y \$12,600 para familias según lo identificado por CoveredCA.com. El*



*seguro de salud es un atractivo fundamental para la contratación y la retención de empleados. La falta de una cantidad adecuada para la cobertura de salud sirve como un impedimento para la contratación y la estabilidad de los empleados, lo que hace que sea muy poco probable que la escuela chárter pueda atraer o retener personal calificado, dado que todos los distritos escolares circundantes ofrecen opciones de atención médica considerablemente mejores.*

*Además, todas las personas están empleadas a través de un contrato sin derechos de regreso, sin licencia por enfermedad o años de servicio transferibles de otra entidad a la escuela chárter. La petición establece que los empleados acreditados participarán en la jubilación a través del Servicio de Jubilación de Maestros del Estado (STRS); sin embargo, todos los empleados no certificados participarán en el sistema de seguridad social federal, que brinda beneficios de jubilación considerablemente menores que el Sistema de jubilación de empleados públicos de California (CalPERS), del cual participan otros distritos locales y escuelas. Esto hace que sea muy poco probable que la escuela chárter pueda atraer o retener personal clasificado calificado, dado que todos los distritos escolares circundantes ofrecen opciones de jubilación considerablemente mejores. Además, las políticas de licencia por enfermedad, necesidades personales y horas extra no están incluidas en la petición, lo que también tiene un impacto en la atracción y retención de empleados.*

*Por último, la petición establece que todos los empleados serán contratados individualmente y que los contratos individuales abordarán todos los aspectos de compensación y beneficios, sin describir una política o procedimiento para evitar prácticas discriminatorias de contratación o compensación. La petición no tiene pautas claras que diferencien entre empleados y contratistas independientes, ni un proceso de evaluación claro, ni información sobre cómo ocurrirá y documentará la capacitación obligatoria relacionada con el empleo.*

#### Hechos para respaldar el hallazgo:

La Petición no contiene una descripción razonablemente completa de las calificaciones de los empleados de la escuela chárter, según los hallazgos que incluyen lo siguiente:

- Las cualificaciones enumeradas para el director y el subdirector no incluyen la posesión de una credencial administrativa o certificado de elegibilidad, optando solo por la "experiencia administrativa". En ausencia de una credencial, el director no está en condiciones de evaluar al personal docente que, según la sección 47605(I) del Código de Educación, debe tener la credencial adecuada.
- La Petición no incluye ninguna descripción de trabajo ni cualificaciones para los siguientes puestos identificados en la descripción del presupuesto del Apéndice G: Maestros de educación especial, Consejero, Ayudante de educación especial, Secretario escolar, Ayudantes de instrucción, Chef, Servicio de alimentos, Custodio y Enlace familiar. Como tal, la petición lamentablemente no cumple con los requisitos de la sección 47605(c)(5)(E) y 47605(I) del Código de Educación.
- La Petición ahora proporciona \$10,000 por año por empleado elegible en el primer año en seguro médico. Si bien los peticionarios han aumentado el monto de los \$7,000 enumerados anteriormente, este monto aún palidece en comparación con las contribuciones realizadas por los distritos escolares locales para los costos de atención

médica. El seguro de salud es un atractivo fundamental para la contratación y la retención de empleados. La falta de una cantidad adecuada para la cobertura de salud servirá como un impedimento para la contratación y la estabilidad de los empleados, lo que hace que sea muy poco probable que la escuela chárter pueda atraer o retener personal calificado dado que todos los distritos escolares circundantes ofrecen opciones de atención médica considerablemente mejores.

- La Petición no cumple con la sección 47611.5(c) del Código de Educación en el sentido de que no especifica que deberá cumplir con los estatutos y reglamentos que rigen a los empleadores de escuelas públicas que establecen y regulan la titularidad o un sistema de servicio civil o de mérito ni, en la alternativa, el alcance de la representación de esa escuela chárter también incluirá la disciplina y el despido de los empleados de la escuela chárter.
- La Petición continúa haciendo referencia a la compensación basada en el desempeño relacionado con los puntajes de las pruebas (página 24) y las encuestas de satisfacción de los padres. La Petición no proporciona una descripción completa de cómo se aplicará este sistema de pago por mérito y los elementos que desencadenarían una tasa de compensación más alta. El concepto de pago por mérito en la educación ha estado plagado de problemas durante mucho tiempo, el menor de los cuales es que crea oportunidades para el fraude tanto por parte del maestro como de la administración. Dado que en la Petición no se incluyen descripciones ni protecciones contra el fraude, y que los peticionarios han revisado sus propios estatutos para eliminar el lenguaje que evitaría el nepotismo y el beneficio personal, abundan las oportunidades de esquemas de compensación discriminatorios, preferenciales y fraudulentos.
- La Petición establece que todos los empleados serán contratados individualmente y que los contratos individuales abordarán todos los aspectos de compensación y beneficios, sin describir una política o procedimiento para prevenir prácticas discriminatorias de contratación o compensación. La Petición no tiene pautas claras que diferencien entre empleados y contratistas independientes, ni un proceso de evaluación claro, ni información sobre cómo ocurrirá y se documentará la capacitación obligatoria relacionada con el empleo. De hecho, la Petición carece de políticas de cualquier tipo o incluso de un manual para estudiantes o empleados.

#### **Elemento 6 – Salud y Seguridad**

El estatuto requiere una petición para identificar los procedimientos que seguirá la escuela chárter para garantizar la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal. Estos procedimientos requerirán todo lo siguiente:

- (i) Que cada empleado de la escuela chárter proporcione a la escuela chárter un resumen de antecedentes penales como se describe en la Sección 44237.
- (ii) El desarrollo de un plan de seguridad escolar, que deberá incluir los temas de seguridad enumerados en los subpárrafos (A) a (J), inclusive, del párrafo (2) de la subdivisión (a) de la Sección 32282.
- (iii) Que la escuela plan de seguridad sea revisado y actualizado antes del 1 de marzo de cada año por la escuela chárter. (Código de Ed., § 47605(c)(5)(F).)

Hechos originales para respaldar el hallazgo:

La petición establece en la página 109, "se proporcionará un borrador completo (de procedimientos y políticas) al Distrito de revisión al menos 30 días antes de la operación o según lo acordado". Por lo tanto, la petición no brinda procedimientos razonablemente completos relacionados con los protocolos de salud y seguridad. No incluir ninguna mención de los procedimientos y protocolos relacionados con el COVID-19 demuestra una falta de comprensión de la principal preocupación relacionada con las escuelas en todo el país en este momento: la protección del personal y los alumnos en relación con el COVID-19. Además, la falta de un Plan de Protección COVID-19 demuestra una falta de comprensión de los requisitos de seguridad en el lugar de trabajo según lo especificado por Cal/OSHA. Si bien 30 días antes de la operación pueden ser tiempo suficiente para revisar los procedimientos y las políticas para determinar si son apropiados e identificar posibles deficiencias, el cronograma no es suficiente para ajustar las inquietudes y deficiencias a tiempo antes del inicio de la operación. Por lo tanto, existe la preocupación de que esto retrasaría el inicio de la operación y que CAAT sería vulnerable a quejas y demandas de seguridad en el lugar de trabajo en el inicio.

La petición no aborda los servicios de enfermería o relacionados con la salud para los alumnos. La petición identifica que CAAT cumplirá con los requisitos de medicación en la escuela, pero no proporciona procedimientos, políticas o capacitación para cumplir con los requisitos del Código de Educación ni identifica al personal que se ocupará de las preocupaciones médicas de los alumnos. De manera similar, la petición no incluye un plan para abordar los patógenos transmitidos por la sangre y, en cambio, opta por afirmar que se desarrollará uno y que el personal "debe seguir el protocolo médico más reciente para los procedimientos de desinfección", que no se identifica en ninguna parte de la petición.

La petición no proporciona una descripción razonablemente completa de las políticas de discriminación y acoso y simplemente establece: "La escuela chárter desarrollará una política integral para prevenir y remediar de inmediato cualquier inquietud sobre discriminación o acoso en la escuela chárter". La petición enumera los elementos requeridos de la sección 220 del Código de Educación, pero no aborda el estado migratorio, las creencias religiosas o cualquier otro elemento de acuerdo con la sección 234.7 del Código de Educación y los elementos requeridos por el Fiscal General de California relacionados con la aplicación de la ley de inmigración. Además, la petición no identifica ni hace referencia a los procedimientos razonables para abordar la no discriminación y las adaptaciones relacionadas con las adaptaciones para la lactancia según lo exigen las secciones 222, 222.5 y 46015 del Código de Educación. Además, no se mencionan los procedimientos relacionados con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972. Por último, no hay ninguna referencia o identificación a un Director de Cumplimiento, Coordinador 504 o Oficial del Título IX.

La petición tampoco identifica una descripción razonablemente completa de los procedimientos relacionados con la prevención del acoso y el ciberacoso. La petición simplemente establece en la página 114: "La escuela chárter adoptará procedimientos para prevenir actos de intimidación, incluido el ciberacoso". Tampoco hay un proceso de queja identificado o Procedimientos Uniformes de Quejas como lo requiere el Título V, Código de Regulaciones de California, sección 4600 et seq.

Hechos para respaldar el hallazgo:

La petición sigue sin proporcionar una descripción razonablemente completa de este elemento: los peticionarios no identificaron revisiones para abordar las conclusiones de hecho enumeradas anteriormente.

**Elemento 7 – Equilibrio Racial y Étnico**

Los medios por los cuales la escuela chárter logrará un equilibrio de alumnos raciales y étnicos, alumnos de educación especial y alumnos aprendices de inglés, incluidos alumnos redesignados con fluidez en inglés, según lo definido por las rúbricas de evaluación en la Sección 52064.5, que refleja la población general. residir dentro de la jurisdicción territorial del distrito escolar al que se presenta la petición de estatuto. (Código de Ed., § 47605(c)(5)(G).)

Hechos originales para respaldar los hallazgos:

*La petición se basa en el atractivo de su diseño (por ejemplo, "el compromiso de CAAT de apoyar a cada estudiante individualmente alienta a las familias de orígenes diversos y multiculturales que buscan una experiencia educativa personalizada a postularse a la escuela chárter") para atraer a una población diversa que se aproxime a la demografía del Distrito. y describe los materiales de publicidad/mercadeo. La petición no brinda una descripción integral razonable de cómo superará las barreras relacionadas con el transporte para la inscripción a fin de lograr el equilibrio racial y étnico deseado. La sección dos de este informe identifica que los peticionarios demostraron una falta de comprensión de la demografía y las condiciones de la comunidad, la escuela y el distrito, lo que hace que el equilibrio racial y étnico sea poco probable.*

Hechos para respaldar los hallazgos:

La petición sigue sin proporcionar una descripción razonablemente completa de este elemento: los peticionarios no identificaron revisiones para abordar las conclusiones de hecho enumeradas anteriormente.

Los hechos expuestos en apoyo de las Conclusiones 1 a 5, incorporados por esta referencia, identifican la falta de comprensión demostrada por los peticionarios de la demografía y las condiciones de la comunidad, la escuela y el distrito, lo que hace improbable el equilibrio racial y étnico. Como declaró el peticionario en la audiencia, CAAT espera atraer a posibles estudiantes de escuelas privadas, lo que no refleja una comprensión de la demografía del Distrito o la intención de servir a una población estudiantil que refleje la demografía del Distrito.

**Elemento 8 – Políticas y Procedimientos de Admisión**

El Estatuto requiere una petición para identificar las políticas y procedimientos de admisión que cumplen con la subdivisión (e). (Código de Ed., § 47605(c)(5)(H).)

Hechos originales para respaldar el hallazgo:

La petición identifica las preferencias de admisión en el caso de un sorteo público al azar dado de la siguiente manera (página 118):

- "1. Hermanos de estudiantes admitidos o que asisten a la escuela chárter
2. Hijos de empleados de la Academia Central de Artes y Tecnología
3. Residentes del Distrito
4. Estudiantes que actualmente están inscritos en la Escuela Primaria Longfellow y estudiantes que residen en el área de asistencia de la Escuela Primaria Longfellow (a los fines del Programa de Subvenciones para Instalaciones de Escuelas Chárter SB 740)
5. Todos los demás solicitantes".

La petición enumera a la Escuela Primaria Longfellow con el fin de cualificar para el Programa de subvenciones para instalaciones de escuelas chárter; sin embargo, la ubicación de la escuela chárter propuesta no se encuentra en el área de asistencia de Longfellow. La página web del Tesorero del Estado de California para el Programa de Subsidios para Instalaciones de Escuelas Chárter contiene preguntas frecuentes que indican lo siguiente:

El sitio de la escuela chárter para el cual se solicitan los fondos de la subvención está ubicado físicamente en el área de asistencia de una escuela primaria pública en la que el cincuenta y cinco por ciento (55%) o más de la inscripción de alumnos es elegible para FRPM. La escuela chárter da preferencia en la admisión a los alumnos actualmente matriculados en esa escuela y a los alumnos que residen en el área de asistencia de la escuela primaria donde se encuentra la escuela chárter, según lo determine el distrito escolar local.

Dado que CAAT está ubicado en el área de asistencia de Franklin y no en el área de asistencia de Longfellow, los criterios de admisión hacen que CAAT no sea elegible para los fondos de instalaciones SB 740. Para ser elegible, la escuela tendría que identificar a Franklin como la escuela de preferencia. No calificar para los fondos de las instalaciones de la escuela chárter SB 740 puede hacer que la escuela sea poco probable que tenga éxito, ya que CAAT propone modernizar un edificio existente para su ubicación.

Además, dado que la preferencia de los alumnos de Longfellow según lo enumerado por los peticionarios es prioritaria después de cualquier otro residente del distrito escolar, la identificación de Longfellow no parece tener el propósito de atraer o atraer a estudiantes del área de Longfellow, sino simplemente intenta utilizar la demografía y los niveles de rendimiento de Longfellow como una justificación simbólica de la afirmación de que desean servir a los estudiantes empobrecidos de esa comunidad. Esto parece, a primera vista, falso y significaría que se daría la misma preferencia a los padres que establecen la residencia en función del empleo que a los que residen dentro del Distrito y el área de Longfellow. Esto nuevamente implica el intento del peticionario de aproximarse, o incluso suplantar, a la Escuela Primaria Downtown, y su improbabilidad de cumplir con el equilibrio racial requerido para operar programáticamente.

Hechos para respaldar el hallazgo:

La Petición no contiene una descripción razonablemente completa de las políticas y procedimientos de admisión de la escuela chárter, según los hallazgos que incluyen lo siguiente:

La Petición propone las siguientes preferencias de admisión:

1. Hermanos de estudiantes admitidos o que asisten a la escuela chárter
2. Hijos de empleados de la Academia Central de Artes y Tecnología
3. Residentes del Distrito
4. Los estudiantes que actualmente están inscritos en Franklin y los estudiantes que residen en el área de asistencia de la Escuela Primaria de Franklin (a los efectos del Programa de Subvenciones para Instalaciones de Escuelas Chárter SB 740)
5. Todos los demás solicitantes

Aunque la Petición corrigió su referencia a Franklin como la escuela de preferencia para calificar para los fondos de instalaciones SB 740, los peticionarios, de hecho, no dan la preferencia requerida a los estudiantes que de otro modo asistirían a Franklin. Dado que la preferencia de los alumnos de Franklin según lo enumerado por los peticionarios es después de que se dé prioridad a todos los demás residentes del distrito escolar, la identificación de Franklin no parece tener el propósito de atraer o atraer a estudiantes del área de Franklin, sino que continúa tratando a los estudiantes de una escuela en particular para cualificar para la financiación de las instalaciones. Esto parece, a primera vista, falso y significaría que se daría la misma preferencia a los padres que establecen la residencia en función del empleo que a los que residen dentro del Distrito y el área de Franklin. Esto bien puede descalificar a los peticionarios para recibir fondos bajo el Programa de subvenciones para instalaciones de escuelas chárter, que requiere una preferencia real para los estudiantes que asisten a la escuela que proporciona la elegibilidad a la escuela chárter. Dado que los peticionarios dependen de estos fondos, este problema fiscal contribuye a la conclusión de que es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa (véanse las Conclusiones 4 a 6, arriba).

El peticionario busca confiar en la demografía de Franklin para calificar para la financiación y no solo no proporciona a estos estudiantes una admisión prioritaria, sino que también declara la intención de inscribir a estudiantes de escuelas privadas. Esto no solo socava el propósito de los fondos SB 740, sino que socava cualquier intención declarada de reflejar la demografía del Distrito. También evidencia el intento del peticionario de aproximarse, o incluso suplantar, a la Escuela Primaria Downtown, dada su ubicación y procedimientos de inscripción similares. Los peticionarios continúan demostrando que es poco probable que alcancen el equilibrio racial requerido para operar sin discriminación y para servir a una población estudiantil que refleje al Distrito. Los hallazgos 1 a 5 se incorporan a esta referencia y respaldan aún más el hallazgo 6.

**D. Es poco probable que la escuela chárter sirva los intereses de toda la comunidad en la que la escuela se propone ubicar. (Código de Ed., § 47605(c)(7).)**

Al determinar si es improbable que los peticionarios sirvan los intereses de toda la comunidad en la que se propone ubicar la escuela chárter, la ley requiere que se considere el impacto fiscal de la escuela chárter propuesta en el Distrito, y una conclusión fáctica por

escrito deberá detallar hechos y circunstancias que analicen y consideren los siguientes factores:

(A) La medida en que la escuela chárter propuesta socavaría sustancialmente los servicios existentes, las ofertas académicas o las ofertas programáticas del Distrito; y

(B) Si la escuela chárter propuesta duplicaría un programa que se ofrece actualmente dentro del Distrito y si el programa existente tiene capacidad suficiente para los alumnos propuestos dentro de una proximidad razonable al lugar donde la escuela chárter pretende ubicarse.

**Hallazgo 7: Es poco probable que los peticionarios sirvan a los intereses de toda la comunidad en la que se propone ubicar la escuela charter**

Hechos para respaldar el hallazgo:

La ubicación dentro de .3 millas de la Primaria Downtown. Esto, junto con el plan de CAAT de modelar su programa educativo en la Primaria Downtown, crea problemas tanto educativos como fiscales. CAAT: 1) socavará la Primaria Downtown existente, que es una escuela muy exitosa; y 2) impactar la inscripción en ambas escuelas. Según la sección 47605(c)(7) del Código de Educación, la escuela chárter propuesta (a) socavará sustancialmente los servicios existentes, las ofertas académicas o las ofertas programáticas actualmente disponibles en el Distrito y en la Escuela Primaria Downtown; y (b) duplicará el programa de la Primaria Downtown que actualmente se ofrece dentro del distrito escolar. Este programa existente tiene capacidad suficiente y está a solo .3 millas de donde pretende ubicarse la escuela chárter. Como reflejan los hechos en el Informe, estos criterios se cumplen para demostrar que es poco probable que la escuela chárter sirva a los intereses de toda la comunidad en la que la escuela se propone ubicar dentro del significado del Código de Educación, § 47605(c)(7). También se debe tener en cuenta que, si bien la Escuela Chárter propone un programa TK-12, la carta y el presupuesto solo reflejan el servicio a 75 estudiantes en los grados 9-12 en los años 2024-25 y más allá. Como se evidencia en la petición original y la Petición revisada, el grupo demográfico clave son los estudiantes que de otro modo asistirían a la Escuela Primaria Downtown.

Los hallazgos 1 a 6 se incorporan aquí y respaldan aún más el hallazgo 7.

**E. La petición no contiene el número requerido de firmas**

De acuerdo con la sección 47605(a) del Código de Educación, se puede presentar una petición a la junta directiva del distrito escolar para su revisión después de que se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

(A) La petición está firmada por una cantidad de padres o tutores legales de alumnos equivalente a por lo menos la mitad de la cantidad de alumnos que la escuela chárter calcula que se inscribirán en la escuela chárter durante su primer año de funcionamiento.

(B) La petición está firmada por una cantidad de maestros equivalente a por lo menos la mitad de la cantidad de maestros que la escuela chárter estima que estarán empleados en la escuela chárter durante su primer año de funcionamiento.

### **Hallazgo 8: La petición no está respaldada por las firmas requeridas para establecer una escuela chárter.**

#### Hechos para respaldar el hallazgo:

Como se establece en la carta de presentación/certificación del peticionario firmada por el peticionario principal David James, los peticionarios afirman que confían en las firmas de los maestros para cumplir con los requisitos de la sección 47605(a) del Código de Educación, que establece en la parte pertinente: "La petición está firmada por un cantidad de maestros que sea equivalente a por lo menos la mitad de la cantidad de maestros que la escuela chárter estima que estarán empleados en la escuela chárter durante su primer año de operación".

El peticionario no identifica la cantidad de maestros equivalente a por lo menos la mitad de la cantidad de maestros que estima que se emplearán en la escuela chárter durante su primer año de funcionamiento, pero la revisión de la descripción del presupuesto para el primer año refleja que los peticionarios requerirán dos maestros para cada grado K a 8 en su primer año. (Apéndice F.) También estiman al menos un maestro para TK en el primer año. (Apéndice F.) Esto equivale a un total de 19 maestros en el primer año, lo que requiere al menos 9 firmas de maestros.

aplicación. G establece las firmas de 9 maestros significativamente interesados en enseñar en CAAT. Sin embargo, como se indica en el Hallazgo 6 (Elemento 4: Gobernanza), los estatutos estipulan que ninguna persona que sirva en la junta puede estar interesada en la Escuela Chárter o ser compensada por ella. (Apéndice D, Sección 5.) La miembro fundadora Joanna Kendrick se ha registrado como significativamente interesada en trabajar como maestra en CAAT (Apéndice G), pero no es elegible para servir como maestra para ser empleada en la escuela chárter con base en sobre su papel como miembro fundador de la junta. (Apéndice D, Sección 5). Esto reduce las firmas elegibles que respaldan la Petición a 8. Como resultado, la Petición no está respaldada por el número requerido de firmas necesarias para el establecimiento de una escuela chárter.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Para concluir, esta revisión del personal del Distrito Escolar de la Ciudad de Bakersfield es una tarea integral que involucra a varios departamentos con experiencia en las siguientes áreas: aspectos comerciales y fiscales, asuntos legales y de gobierno, participación de la familia y la comunidad, educación especial, plan de estudios, instrucción, evaluación, aprendices de inglés y recursos humanos.

Como se indicó en el informe original, si bien muchos aspectos del programa CAAT tienen mérito, los hallazgos fácticos identificados en este informe brindan inquietudes relacionadas con la solidez del programa educativo, la probabilidad de una implementación exitosa y la exhaustividad de las descripciones del programa dentro de la Petición, el requisito de firma subyacente y el impacto del programa propuesto en la comunidad y los programas



existentes del Distrito. Además, las revisiones recientes realizadas por los peticionarios han eliminado las protecciones contra el conflicto de intereses y el fraude. Dado que los peticionarios optaron por retirar su petición original con el fin de aclarar y hacer mejoras, y posteriormente volvieron a presentar la Petición con estos cambios no identificados ni debidamente recertificados, la aprobación de esta Petición por parte de cualquier autoridad que aprueba la constitución convertiría a la autoridad en cómplice y responsable por cualquier actividad fraudulenta, nepotismo y prácticas de compensación discriminatorias que pudieran derivarse de la eliminación de las protecciones requeridas.

Basado en los hallazgos 1 a 8 establecidos en la Sección IV, y los hechos establecidos en apoyo de cada hallazgo, el personal recomienda que la Junta de Educación del Distrito Escolar de la Ciudad de Bakersfield **niegue** la Petición de Chárter para autorizar a la Academia Central de Artes y Tecnología (CAAT):

- **La escuela chárter presenta un programa educativo poco sólido para los alumnos que se matricularán en la escuela chárter;**
- **Es poco probable que los peticionarios implementen con éxito el programa presentado en la Petición;**
- **La Petición no está respaldada por el número requerido de firmas de maestros;**
- **La Petición no proporciona una descripción razonablemente completa de todos los elementos requeridos de una petición de estatuto;**
- **Es poco probable que la escuela chárter propuesta sirva a los intereses de toda la comunidad en la que se propone ubicar la escuela.**

Este Informe no enumera de manera exhaustiva todas las inquietudes, errores, omisiones o deficiencias de la Petición, pero se enfoca en aquellos que se cree que tienen un mayor impacto en la decisión de la Junta sobre si conceder o denegar la Petición.

**En consecuencia, se recomienda que se deniegue la Petición y que la Junta adopte las conclusiones en apoyo de la denegación de este informe del personal como las conclusiones escritas de la Junta en apoyo de la denegación.**